

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor juez memorial recibido vía correo electrónico por parte de la Dra. CONCEPCION DEL ROSARIO RODRIGUEZ, apoderada judicial de la parte demandante. Solicitando se requiera al pagador del ejecutado para que informe las razones por las que ha dejado de realizar los descuentos a su salario. Sírvase proveer.

JULIO JOSE CANCHANO PARODY
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co**

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

**RAD. 47-692-40-89-001-2010-00067-00 PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
SEGUIDO POR AMPARO GONZALEZ CADRAZCO CONTRA RAFAEL GARCES RIZZO.**

AUTO:

Visto el informe de secretaría, el despacho ordena:

Requerir al señor Pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA, para que informe a esta agencia judicial porqué no ha dado cumplimiento a la orden impartida mediante auto de calenda 14 de noviembre de 2013 y comunicada mediante oficio 578 del 14 de noviembre de 2013, consistente en el e el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado RAFAEL GARCES RIZZO identificado con la cédula de ciudadanía número 9.267.289 como docente del FED Magdalena.

Se ratifica el N° de cuenta del Juzgado 47-692-20-42-001 y código 47-692-40-89-001.

De igual manera adviértasele al señor Pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MAGDALENA, que el incumplimiento injustificado a lo ordenado en el auto de la referencia y comunicado mediante el oficio N° 578 del 14 de noviembre 2013, lo hará acreedor a la sanción que contempla el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Dario Angel Eguis Suarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7c8855ba30445bf025c72979314d75c5465dc6d487b3d4c2df89553af7201cb**

Documento generado en 13/12/2023 04:46:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>